



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Unico de Competición
D. Jesús Aragón Sanchez

ACTA NÚMERO 2324/67

En Laredo (Cantabria) a 03 de Agosto de 2024, D. Jesús Aragón Sanchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la función disciplinaria en los encuentros correspondientes al Torneo de Balonmano Playa Arena 1000 que se celebra en esta localidad, a la vista de las actas de los encuentros y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. SENIOR MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 1)

· BLUE FLOW - MEKEMA BALONMANO BARAKALDO

Sancionar al JUGADOR FRANCISCO ALFONSO RODRIGUEZ JORGE del equipo MEKEMA BALONMANO BARAKALDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE LE APERCIBE COMO PERSONA RESPONSABLE DEL EQUIPO POR NO PROCEDER A FIRMAR DIGITALMENTE EL ACTA DE PARTIDO POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO (NO RECORDAR LA CONTRASEÑA CORRECTA), ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ENCUENTROS O JORNADAS DE LA COMPETICION OFICIAL..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BARAKALDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

3. SENIOR MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 2)

· MEKEMA BALONMANO BARAKALDO - BMP BURI SM ESTILISTES

Sancionar al JUGADOR FRANCISCO ALFONSO RODRIGUEZ JORGE del equipo MEKEMA BALONMANO BARAKALDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE LE APERCIBE COMO PERSONA RESPONSABLE DEL EQUIPO POR NO PROCEDER A FIRMAR DIGITALMENTE EL ACTA DE PARTIDO POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO (NO RECORDAR LA CONTRASEÑA CORRECTA), ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ENCUENTROS O JORNADAS DE LA COMPETICION OFICIAL..





Sancionar al Club CLUB BALONMANO BARAKALDO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR NO ACUDIR SU EQUIPO SENIOR MASCULINO A LA CONVOCATORIA DEL TORNEO ARENA 1000 LAREDO 2024 PROVISTO DE UN OFICIAL RESPONSABLE DE EQUIPO O UN JUGADOR CON LA TITULACION REQUERIDA QUE ESTE PRESENTE EN EL TERRENO DE JUEGO, SIN PRESENTAR TAMPOCO MIEMBRO DE STAFF TECNICO.

4. SENIOR MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 3)

· CBM HORIZONTE - MUBAK-BHB

Sancionar al ENTRENADOR DANIEL LARA COBOS del equipo MUBAK-BHB, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE LE APERCIBE COMO OFICIAL RESPONSABLE DEL EQUIPO POR NO PROCEDER A FIRMAR DIGITALMENTE EL ACTA DE PARTIDO POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO (NO RECORDAR LA CONTRASEÑA CORRECTA), ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ENCUENTROS O JORNADAS DE LA COMPETICION OFICIAL..

5. SENIOR FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 1)

· BMP ALCALÁ-ESPÁ-RITU ARENÁ-N - C. BM. GETASUR JUNIOR

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GETASUR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

· BM PLAYA SOLUCAR - LOIZAGA CONSTRUCCIONES SAN ANDRES

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PLAYA SEVILLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR NO ACUDIR SU EQUIPO A LA CONVOCATORIA DEL TORNEO ARENA 1000 LAREDO 2024 PROVISTO DE LAS CUATRO EQUIPACIONES OBLIGATORIAS, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION DE ESTA INFRACCION EN PROXIMAS CONVOCATORIAS DE COMPETICIONES AMPARADAS POR LA RFEBM EN LAS QUE PARTICIPE EL EQUIPO CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL MISMO..

Sancionar al Club BALONMANO SAN ANDRES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR NO ACUDIR SU EQUIPO A LA CONVOCATORIA DEL TORNEO ARENA 1000 LAREDO 2024 PROVISTO DE LAS CUATRO EQUIPACIONES OBLIGATORIAS, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION DE ESTA INFRACCION EN PROXIMAS CONVOCATORIAS DE COMPETICIONES AMPARADAS POR LA RFEBM EN LAS QUE PARTICIPE EL EQUIPO/CLUB CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL MISMO..

6. JUVENIL MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 1)





· LEGABEACH JM - IKERSA BMP URCI ALMERIA

Sancionar al JUGADOR ADRIAN ORTEGA CANILLAS del equipo IKERSA BMP URCI ALMERIA , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCION DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO..

7. CADETE MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 2)

· J&C ASESORES SINFIN DOSA ARENA - BM SANSE

Sancionar al JUGADOR MARTIN ROMERO SANCHEZ del equipo BM SANSE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCION DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO..

8. CADETE MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 3)

· BM SANSE - CÃ•DIZ CF ZONABALONMANO A

Sancionar al JUGADOR SERGIO MUÑOZ RAMIREZ del equipo BM SANSE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCION DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO..

9. CADETE MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 1)

· BMP MARAVILLAS BENALMÃ•DENA - ZARAUTZ KM BELTZA

Sancionar al JUGADOR AITZOL BERAIZ RUIZ DE MUNAIN del equipo ZARAUTZ KM BELTZA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCION DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO..

10. INFANTIL FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 1)

· BOUND4BLUE BALONMANO PUENTE VIESGO IF - DUMMYÃ'S BEACH HANDBALL INFANTIL B

Sancionar al Club BALONMANO PUENTE VIESGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO PRESENTAR UN BALON REGLAMENTARIO DE JUEGO AL INICIO DEL PARTIDO, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

· PETANCA - BALONMANO CASERIO

Sancionar al JUGADOR SABELA LOMBA MARTINEZ del equipo PETANCA, con SUSPENSIÓN DE 1





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

Juez Unico de Competición

BALONMANO PLAYA

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO DURANTE UNA ACCION DEL JUEGO EN PERIODO DE SHOOT OUT, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO.

11. INFANTIL FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 2)

· EL PENDO CAMARGO - PETANCA

Sancionar al JUGADOR SABELA LOMBA MARTINEZ del equipo PETANCA, con SUSPENSION DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR QUEBRANTAMIENTO DE LA SANCION DE 1 PARTIDO DE SUSPENSION PREVIAMENTE IMPUESTA A LA JUGADORA, AL CONSTAR INSCRITA EN EL ACTA DE PARTIDO Y HABER PARTICIPADO EN EL MISMO NO OBSTANTE HABER SIDO FORMALMENTE NOTIFICADA CON ANTERIORIDAD LA REFERIDA SANCION A SU CLUB POR RESOLUCION DEL JUEZ UNICO DE COMPETICION DELEGADO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION A TRAVES DE LA PLATAFORMA INFORMATICA DE LA RFEBM AL CORREO ELECTRONICO SEÑALADO AL EFECTO POR EL CLUB, HABIENDO DEVENIDO FIRME LA MISMA AL MOMENTO DE INICIO DEL PARTIDO.

Sancionar al Club LAVADORES PETANCA, con PÁRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 49.J, del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR EL RESULTADO DE 2-0 (10-0 / 10-0) A FAVOR DEL EQUIPO CONTRARIO, POR QUEBRANTAMIENTO DE LA SANCION DE 1 PARTIDO DE SUSPENSION PREVIAMENTE IMPUESTA A LA JUGADORA Dª SABELA LOMBA MARTINEZ, AL CONSTATARSE QUE ESTA JUGADORA HA SIDO INSCRITA EN EL ACTA DE PARTIDO Y HA PARTICIPADO EN EL MISMO NO OBSTANTE HABER SIDO FORMALMENTE NOTIFICADA CON ANTERIORIDAD LA REFERIDA SANCION A SU CLUB POR RESOLUCION DEL JUEZ UNICO DE COMPETICION DELEGADO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION A TRAVES DE LA PLATAFORMA INFORMATICA DE LA RFEBM AL CORREO ELECTRONICO SEÑALADO AL EFECTO POR EL CLUB, HABIENDO DEVENIDO FIRME LA MISMA AL MOMENTO DE INICIO DEL PARTIDO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 18.2.5, 19, 20, 25, 32.G, Y 49.J DEL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO.

12. INFANTIL FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 3)

· BALONMANO CASERIO - EL PENDO CAMARGO

Sancionar al Club BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO PRESENTAR UN BALON REGLAMENTARIO DE JUEGO AL INICIO DEL PARTIDO, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

13. INFANTIL MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 1)

· BMP LOS PIOJOS - CLUB BALONMANO PLAYA PAINKILLERS A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PLAYA PAINKILLERS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO PRESENTAR UN BALON REGLAMENTARIO DE JUEGO AL INICIO DEL PARTIDO, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..





• BEACH CIUDAD REAL - AREA BUEU PORTOMAIOR

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR NO ACUDIR A LA CONVOCATORIA DEL TORNEO ARENA 1000 LAREDO 2024 PROVISTO DE LAS CUATRO EQUIPACIONES OBLIGATORIAS, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION DE ESTA INFRACCÓN EN PROXIMAS CONVOCATORIAS DE COMPETICIONES AMPARADAS POR LA RFEBM EN LAS QUE PARTICIPE EL EQUIPO CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL MISMO..

14. INFANTIL MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 3)

• DENTAL DÁ•VILA SINFÀ•N ARENA - BM SANSE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

15. INFANTIL FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 1)

• BALONMANO MARNI PLAYA - BOUND4BLUE BALONMANO PUENTE VIESGO IF

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR NO ACUDIR SU EQUIPO A LA CONVOCATORIA DEL TORNEO ARENA 1000 LAREDO 2024 PROVISTO DE LAS CUATRO EQUIPACIONES OBLIGATORIAS, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION DE ESTA INFRACCÓN EN PROXIMAS CONVOCATORIAS DE COMPETICIONES AMPARADAS POR LA RFEBM EN LAS QUE PARTICIPE EL EQUIPO/CLUB CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL MISMO..

Sancionar al Club BALONMANO PUENTE VIESGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR NO ACUDIR SU EQUIPO A LA CONVOCATORIA DEL TORNEO ARENA 1000 LAREDO 2024 PROVISTO DE LAS CUATRO EQUIPACIONES OBLIGATORIAS, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION DE ESTA INFRACCÓN EN PROXIMAS CONVOCATORIAS DE COMPETICIONES AMPARADAS POR LA RFEBM EN LAS QUE PARTICIPE EL EQUIPO/CLUB CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL MISMO..

16. OTROS ACUERDOS

• CLUB "CLUB BALONMAN LALIN | CLUB BALONMAN LÓRIGA"

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes **CLUB BALONMAN LALÍN** (Patrocinador), cuyo equipo milita en Primera Nacional Masculina, y el **CLUB BALONMÁN LÓRIGA** (Filial), cuyo equipo milita en Primera División Autonómica Masculina de la Federación Territorial de Galicia; dicho Convenio estará? regido de





acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2024/25.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-24/25 del Comité, una vez obtenida la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

17. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones disciplinarias incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, sin que las reclamaciones o recursos que hayan podido interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

18. RECURSOS

RECURSOS: Las resoluciones de carácter disciplinario contenidas en la presente Acta son susceptibles de RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación de la RFEBM en el plazo de los 20 minutos siguientes a su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática. Para los equipos que disputen encuentros en la siguiente franja horaria inmediatamente posterior al partido finalizado, el plazo de interposición del recurso vence en los 10 minutos siguientes a su notificación individualizada a través de la plataforma informática. El plazo para la interposición del recurso en relación con los encuentros correspondientes a las Finales de cada torneo, en sus diferentes categorías, son los previstos en los arts. 87 y 99 del RRD. En cualquier caso, el recurso debe formalizarse, necesaria y exclusivamente, a través del área privada de cada Club, en los espacios expresamente establecidos para ello a través de la plataforma informática de la RFEBM y previo abono de la tasa prevista en la norma I.18 NOREBAP, cantidad que debe abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD). Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
Juez Único de Competición
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfeb.com - Página web: www.rfeb.com



Fdo. Patricia López Ruiz

Sorolla
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



Pág. 7/7